



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 3
Núm. 83

SUMARIO

Aprobación del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. -----01

Atención al memorándum No. CI/108/2021, suscrito por el Director de Administración, referente a la baja definitiva de diversos bienes muebles; -----16

Aprobación del Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco. -----27

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICADO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Aprobación del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En este sentido y acorde a lo señalado en el numeral 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Así mismo tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos, en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
4. El municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad

5. Las condiciones socioeconómicas y demográficas nos llevan a la elaboración y actualización de normas jurídicas, propician la modificación de las normas para adaptándose a las nuevas condiciones de que los ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
6. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Juan Carlos Álvarez Montaña, para la revisión del **Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, y derivado de la mesa de trabajo realizada el 26 de agosto del año en curso, se determinó procedente la **Aprobación del** nuevo reglamento acorde con las condiciones y necesidades de los Artesanos de nuestro municipio, mismo que queda de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

TITULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Tiene por objeto regular las actividades de comercio, en su modalidad de Tianguis Artesanal, así como a todo lo inherente a la administración, funcionamiento, establecimiento, prevención y explotación del propio tianguis artesanal.

Artículo 2.- Son objeto del presente reglamento todo acto que implique el ejercicio del comercio en la modalidad de Tianguis artesanal al interior de la demarcación territorial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento toda persona física o moral que realice alguna de las actividades reguladas por el mismo, por lo que deberán sujetarse en todo momento a lo enunciado en esta regulación y con apego a las demás leyes aplicables a la materia.

1538 CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 4.- Las autoridades municipales serán las encargadas de la vigilancia y aplicación del presente reglamento.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por autoridad municipal a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El H. Ayuntamiento;
- III. El Titular de la Dirección de Finanzas;
- IV. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

- VI. El Titular de Servicios Públicos Municipales;
- VII. El Titular del Órgano de Control Interno;
- VIII. El Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IX. Los Inspectores de Comercio adscritos a la Dirección de Finanzas del Municipio;
- X. Las demás autoridades que resulten competentes.

Artículo 6.- Son facultades de las autoridades municipales las siguientes:

I. Corresponde al Presidente Municipal:

- a) Ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento en materia de comercio, mercados y Tianguis en todas sus modalidades.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento en coordinación con la Dirección de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- c) Conceder a los Artesanos a que se refiere este reglamento la autorización correspondiente que les ampare para el ejercicio del comercio.
- d) Conceder a los Artesanos la renovación de la autorización para el ejercicio del comercio.
- e) Autorizar las cesiones de uso y disfrute de los espacios para el ejercicio del comercio Artesanal.
- f) Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento, esta facultad podrá ser delegada conforme a lo establecido por el Artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal Vigente para el Estado de Querétaro.
- g) Las demás que señale este Reglamento y las disposiciones legales en materia de comercio y regulaciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

II. Corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento:

- a) Conceder los permisos a los particulares para realizar eventos culturales o comerciales en el área del jardín principal del municipio.
- b) Conceder el permiso correspondiente para la realización de espectáculos privados o públicos.
- c) Conceder el permiso correspondiente para la realización de ferias artesanales.
- d) En coordinación con la Dirección de Finanzas, y el titular de la coordinación de Desarrollo Urbano determinar la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas destinadas al ejercicio de la actividad comercial Artesanal.
- e) Promover y ejecutar programas de reordenamiento de comercio en la vía pública.
- f) Coordinarse con las demás autoridades municipales competentes para el debido cumplimiento de sus funciones; y
- g) Decretar la reubicación provisional de comerciantes artesanales a zonas distintas cuando se derive de la necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera, previa opinión de las autoridades municipales correspondientes;
- h) Solicitar el apoyo de la fuerza pública, en los casos que se requiera, para el debido cumplimiento del presente reglamento;
- i) Emitir factibilidad de giro en materia de alcoholes.
- j) Las demás facultades y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en materia de comercio.

III. Corresponde al Titular de Finanzas:

- a) Determinar el monto del cobro por concepto de pago de derechos, en base a las leyes aplicables en la materia.
- b) Efectuar el cobro y la recaudación, por concepto del ejercicio de las actividades comerciales.
- c) Proporcionar los requisitos para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento o permisos, para toda clase de giros mercantiles, artesanales, industriales o de prestación de servicios al interior del territorio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

- d) Posterior a la recepción de la solicitud, efectuara el análisis y verificara el cumplimiento de todos los requisitos y documentos solicitados. En caso de cumplir, otorgar la licencia o permiso respectivo, así como el refrendo de los mismos preferentemente a personas residentes del municipio.
- e) Agendar visitas de verificación para validar la información que proporcionen los solicitantes, así como validar que se estén llevando a cabo las actividades correspondientes al giro.
- f) Autorizar previo análisis el cambio de giro comercial para que se emita la licencia respectiva.
- g) Conocer y Substanciar el Procedimiento Administrativo para la imposición de sanciones previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, cuando los comerciantes artesanales incurran en faltas al presente reglamento.
- h) Emitir el proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo para la imposición de Sanciones previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y turnarlo a la autoridad en la que se delegue esta facultad para la resolución e imposición de sanción correspondiente.
- i) Ejecutar las medidas de seguridad previstas en el presente reglamento.
- j) Integrar los expedientes respecto de las solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio artesanal.
- k) Emitir propuestas para la apertura de nuevos espacios en los cuales se pueda desarrollar actividad comercial en la vía pública. Así como proponer la re-ubicación de los ya existentes.
- l) Integrar el padrón de comercio artesanal.
- m) Asignar físicamente los espacios en vía pública, que los comerciantes artesanales deban de utilizar con base a la autorización que emita la autoridad municipal.
- n) Orientar y proporcionar información a los comerciantes artesanales y comerciantes en general, en vía pública para el debido cumplimiento del presente reglamento;
- o) Supervisar el buen estado y correcto funcionamiento de la actividad comercial artesanal y de servicios, así como las condiciones de infraestructura, seguridad e higiene, en coordinación con las demás autoridades competentes
- p) Regular a los comerciantes que ejerzan el comercio artesanal dentro y fuera del lugar establecido para ello.
- q) Las demás facultades y obligaciones que establezcan el H. Ayuntamiento, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

IV. Corresponde a los Inspectores de Comercio adscritos a la Dirección de Finanzas

- a) Realizar el cobro de derecho de piso a tianguistas, prestadores de servicios, ambulantes, puestos fijos y semifijos que cuenten con el permiso correspondiente para poder ejercer el comercio.
- b) Realizar visitas de inspección y verificación.
- c) En coordinación con las autoridades competentes, hacer de su conocimiento cuando las personas que ejerzan actividades de comercio artesanal, infrinjan las disposiciones que contiene el presente cuerpo normativo.
- d) En coordinación con las autoridades competentes, realizar clausura de lugares destinados al comercio artesanal

V. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Tránsito Municipal:

- a) Colaborar con las autoridades municipales en la implementación del presente reglamento cuando así lo soliciten o en su caso cuando observen alguna falta al presente reglamento.
- b) Informar a la autoridad correspondiente en los casos en que los comerciantes artesanales contravengan alguna de las disposiciones en este reglamento.
- c) Ejecutará las medidas necesarias para mantener el orden público.
- d) Vigilar que los comerciantes artesanales no obstaculicen el tránsito de peatones o vehículos, apegándose en todo momento a lo estipulado en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. Corresponde al Titular de Protección Civil:

- a) Emitir el dictamen correspondiente, cuando le sea solicitado por la autoridad municipal, previa inspección y verificación de que se cumple con todos los requerimientos y medidas de seguridad.
- b) Coadyuvar con la Autoridad en Salud del Estado de Querétaro SESEQ, en caso de observar faltas a las normas sanitarias en materia de salud en el estado de Querétaro.
- c) Informar a la autoridad correspondiente en los casos en que los comerciantes artesanales contravengan alguna de las disposiciones en este reglamento.

VII. Corresponde al Titular de Servicios Públicos Municipales:

- a) Estar a cargo del servicio público de mercados y tianguis, en coordinación con las demás autoridades Municipales.
- b) Efectuar una lista de empadronamiento de los locatarios y tianguistas.

Artículo 7.- Las autoridades municipales colaboraran cada una en el ámbito de su competencia o de manera conjunta con la finalidad de propiciar la aplicación del presente cuerpo normativo.

TITULO SEGUNDO DEL COMERCIO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES

Artículo 8.- Serán sujetos de la observancia y cumplimiento del presente reglamento, todas aquellas personas que efectúen actividades comerciales y se clasificarán en base al concepto de comercio en el que encuadren.

CAPITULO I DEL COMERCIO FIJO

Artículo 9.- Se entenderá por comercio fijo a toda aquella actividad comercial realizada de manera ordinaria y que se efectuó en un establecimiento fijo sea público o privado.

Artículo 10.- Se entenderá por prestación de servicios a toda aquella actividad comercial que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares al interior del municipio.

CAPITULO II DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 11.- Se entenderá por comercio ambulante a toda aquella actividad comercial desarrollada por personas físicas en la vía pública, pudiéndose clasificarse a las personas que lo ejercen de la manera siguiente:

- a) **COMERCIANTE CON PUESTO SEMIFIJO:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción.
- b) **COMERCIANTE CON PUESTO FIJO:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente.
- c) **COMERCIO AMBULANTE:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte, deteniéndose brevemente en distintos lugares para realizar la transacción de las mismas.
- d) **COMERCIANTE EVENTUAL:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

Se entenderán como puesto a toda estructura, armazón o instrumento compuesto de cualquier material los cuales sean utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública.

CAPITULO III DE LOS LUGARES DESTINADOS AL COMERCIO

Artículo 12. -Se podrán efectuar actividades de comercio en los lugares que las autoridades destinen para tal efecto, determinando aquellos lugares, en los cuales no se podrá ejercer en caso de afectar la imagen urbana, si obstaculizaran el tránsito a peatones o vehículos y en los demás supuestos que contempla el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Amealco de Bonfil, respecto del Centro Histórico del Municipio.

Artículo 13.- Los lugares mencionados en el Artículo anterior se clasificarán de la manera siguiente:

- a) **VÍA PÚBLICA:** Caminos, calzadas, plazas, calles, avenidas, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- b) **ZONAS AUTORIZADAS:** Se consideran como tal, aquellas donde se pueda realizar la actividad comercial en vía pública, siempre y cuando sean determinadas por el Ayuntamiento.
- c) **ZONAS RESTRINGIDAS:** Es toda aquella área pública que por sus características requiere de lineamientos específicos para poder llevar a cabo actividad comercial, atendiendo en todo momento a lo establecido por el Reglamento de Imagen Urbana Para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, así como las determinaciones que para el efecto señale la autoridad competente.
- d) **ZONA PROHIBIDA:** Es toda aquella área pública que, por sus características, no es susceptible de ser utilizada para actividades comerciales, siendo estos, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:
 - a) Centros educativos;
 - b) Edificios Públicos;
 - c) Templos
 - d) Cuarteles;
 - e) Servicios de Emergencia (Cruz Roja, Bomberos, Hospitales. Clínicas, etc.)
 - f) Monumentos Históricos
 - g) Ríos;
 - h) Panteones

No se expedirá permiso para el comercio en vía pública a una distancia de 50 metros a la redonda de los sitios referidos en los incisos que anteceden.

1538 TITULO TERCERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil tendrá la facultad de expedir licencias, permisos y concesiones a quien lo solicite, siempre y cuando efectúe el pago de derechos correspondiente y cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de prestación de servicios en el Municipio de Amealco de Bonfil, se requiere contar con licencia, permiso o concesión, expedida por el H. Ayuntamiento, la cual no podrá transmitirse o cederse sin aprobación expresa del mismo y su otorgamiento será independiente al cumplimiento de obligaciones fiscales generadas por dicha actividad.

Artículo 15.- Las licencias tendrán vigencia desde el momento de su expedición hasta el 31 de diciembre del mismo año de su expedición, para su obtención será necesario cubrir los requisitos siguientes:

- I. El interesado deberá ingresar solicitud por escrito ante la Dirección de Finanzas, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Nombre y domicilio del solicitante
 - b) Nombre comercial tratándose de establecimientos fijos o semifijos o razón social
 - c) Dirección del lugar donde se encuentra el establecimiento o donde se pretenda ejercer actividad comercial.
 - d) Giro que se pretende desempeñar.
 - e) Días en que se ejercerá las actividades comerciales
 - f) Horario de funcionamiento, los cuales quedaran sujetos a las especificaciones de las regulaciones aplicables a cada giro.
 - g) Especificar las características del puesto o local, las cuales deberán atender a lo dispuesto en los Artículos 14 al 17 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y demás disposiciones establecidas en el citado cuerpo normativo.

- II. Los solicitantes deberán exhibir los documentos en original y copia, tanto para el cotejo, así como para la formación del expediente correspondiente y serán los siguientes:
 - a) Identificación oficial con fotografía vigente.
 - b) Dictamen de uso de suelo.
 - c) Dictamen de factibilidad de giro.
 - d) Solicitud con las especificaciones mencionadas en la fracción I del presente Artículo.
 - e) Comprobante de domicilio reciente (expedición no mayor a 3 meses).
 - f) Dos fotografías recientes tamaño credencial a color.
 - g) Alta en Hacienda.
 - h) Constancia de situación fiscal actualizada.
 - i) En caso de comercializar alimentos o brindar algún servicio médico, tarjeta de autorización emitida por la autoridad de Salud correspondiente.
 - j) Los demás documentos inherentes al giro o a la prestación de servicios que le fueran requeridos.
 - k) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
 - l) Visto Bueno de la de Dirección de Protección Civil;
 - m) Visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en materia de orden y seguridad, y
 - n) No haber sido sancionado en términos del presente reglamento en un periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - o) Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de cinco días hábiles para presentarlo; transcurrido éste sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 16.- El refrendo de licencias de funcionamiento se llevará a cabo de manera anual, comenzando el día primero de enero y teniendo como último día de plazo, el treinta y uno de marzo de cada año, tiempo en que los interesados deberán refrendar su licencia, transcurrido el plazo sin que se haya llevado a cabo el refrendo se tendrá por cancelada la licencia de funcionamiento.

CAPITULO IV DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 17.- Los permisos que otorgue la Dirección de Finanzas, tendrán vigencia de hasta un año (ejercicio fiscal) y deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre del comerciante;
- II. Actividad autorizada y el horario de funcionamiento;
- III. Lugar donde se realizarán las actividades comerciales, así como la superficie a ocupar;
- IV. Vigencia del permiso;
- V. Las observaciones que se consideren pertinentes conforme a la regulación de este tipo de actividades;
- VI. Recibo oficial de pago a Finanzas, conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- VII. Cualquier otro dato que Finanzas considere pertinente, y sea factible presentarlo;
- VIII. Visto Bueno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IX. Visto Bueno de la de Dirección de Protección Civil;
- X. Visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Tránsito Municipal y Tránsito Municipal en materia de orden y seguridad, y
- XI. No haber sido sancionado en términos del presente reglamento en un periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 18.- Si la resolución es favorable y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá el permiso solicitado; en caso contrario, dicha situación se le hará saber por escrito al interesado, debiéndose fundar y motivar la negativa.

Artículo 19.- Al solicitar permiso para ejercer el comercio, la Dirección de Finanzas, proveerá al interesado:

- I. Un formulario de solicitud de permiso provisional, y
- II. Un instructivo sobre sus derechos y obligaciones que corresponden al solicitante, según sea el giro solicitado.

Artículo 20.- Al presentarse la solicitud, la autoridad municipal revisará que:

- I. El giro solicitado, no contravenga las disposiciones reglamentarias o el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Si la solicitud contempla toda la documentación, la Autoridad Municipal la recibirá con carácter de solicitud de permiso, y
- III. Si la solicitud no satisface los requisitos, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión. En caso de no hacerlo en un plazo de 5 días hábiles, se tendrá por no presentada.

La Dirección de Finanzas dispondrá de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones necesarias.

La Dirección de Finanzas, dictará resolución, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de vencido el término señalado en el párrafo anterior, de no contestar se tendrá como denegado el permiso.

La presentación de la solicitud para la Licencia Municipal de Funcionamiento de ninguna manera autoriza para iniciar operaciones. En caso de hacerlo se hará acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 21. Las licencias, autorizaciones y permisos se revocan:

- I. En caso de que el comerciante no haya iniciado sus actividades dentro del término de 30 días siguientes a su expedición;
- II. Por omitir manifestar cualquier cambio o modificación de las condiciones jurídicas o materiales del establecimiento o de los datos que hubiera asentado en la solicitud de apertura;
- III. Cuando se otorgue Licencia o permiso en contravención a este reglamento por culpa o negligencia de la autoridad emisora;
- IV. Por afectar el orden, la seguridad o el interés público;
- V. Por ser ostentada y/o explotada por persona distinta del titular, y
- VI. Por reincidir en la comisión de alguna infracción establecida en este reglamento.

Artículo 22.- El permiso se otorgará a los interesados, artesanos, proveedores de bienes o servicios que participen en los eventos o ferias comerciales eventuales, tianguis, exposiciones y venta temporal de bienes o servicios y tendrá vigencia por el tiempo que se autorice el evento; sólo podrá ser renovada cuando la autoridad así lo considere y se reúnan los requisitos de este reglamento.

El otorgar un permiso, no obliga a la autoridad municipal a la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento, aun cuando el particular cumpla con los requisitos establecidos en el mismo y demás disposiciones legales aplicables.

TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 23.- Son obligaciones de los Comerciantes:

- I. Tener a la vista la licencia o permiso expedida por la autoridad Municipal;
- II. Mantener aseado y en condiciones salubres, tanto el interior como el exterior de sus locales y/o espacios;
- III. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios que señale la autoridad competente;
- IV. Realizar las actividades amparadas en la licencia o permiso, dentro de los locales y/o espacios y de acuerdo con los horarios y lugares autorizados;
- V. Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de las licencias y permisos otorgadas por la Autoridad Municipal;
- VI. Abstenerse de colocar mobiliario o hacer construcciones en las aceras y los exteriores de los locales y/o espacios, salvo autorización expresa de la Autoridad Municipal;
- VII. Pagar su derecho de piso, uso de locales, uso de la vía pública, y demás derechos derivados del ejercicio de la actividad comercial,
- IX. Desconectar todo tipo de aparatos eléctricos al término de la jornada;
- X. Las demás que establezca este Ordenamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 24.- Son Obligaciones de los Comerciantes en Vía Pública, las siguientes:

- I. Obtener licencia o permiso en los términos del presente reglamento, cuyo trámite será personal o por conducto de apoderado legalmente acreditado.
- II. La entrega del documento que ampare la licencia o permiso, será entregada personalmente al interesado y/o su apoderado legal legalmente acreditado.
- III. Realizar la actividad comercial dentro del horario, lugar y con el tipo de mercancía o servicio autorizado;
- IV. Cumplir con los requisitos sanitarios que establece la normatividad de Salud en el Estado de Querétaro, para el caso de alimentos y pandemias;
- V. Mantener en condiciones salubres e higiénicas en el caso de la preparación y venta de alimentos, tanto en la elaboración de los mismos, como en sus personas;
- VI. Mantener los productos que ofrezcan en una mesa o tablón (nunca en el Piso)
- VII. será requisito contar con toldo blanco, prevaleciendo las características de los toldos de la mayoría
- VIII. El espacio total que tendrá cada artesano ocupará para exhibir y vender sus artesanías será de 3mts por 3mts
- IX. El artesano que no llegue a ocupar su espacio a más tardar a las 10:00 am, perderá el derecho de instalarse ese día y dicho espacio será ocupado de manera temporal (solo ese día) por artesanos que no tienen la titularidad de algún espacio en dicho tianguis

- X. Recolectar su basura o desechos, utilizando bolsas de plástico. Cualquier comerciante que sea sorprendido tirando su basura en la vía pública será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- XI. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación con base en los programas respectivos dictados por la autoridad municipal o estatal competente;
- XII. Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores;
- XII. Mantener en orden sus productos y/o mercancías, absteniéndose de usar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que vendan;
- XIV. Tener en lugar visible el permiso o documentos que acrediten ser el titular y estar al corriente en el pago de los derechos municipales;
- XV. Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;
- XVI. Mantenerse capacitados y actualizados en la materia de su actividad comercial;
- XVII. Acatar las disposiciones de la Unidad de Protección Civil Municipal; establecidas para el funcionamiento de cada establecimiento comercial según sea el giro del mismo.
- XVIII. Otorgar las facilidades a las Autoridades Municipales, para la verificación de inspecciones, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área del comercio;
- XIX. Registrarse e inscribirse en la Dirección de Finanzas, una vez que haya obtenido el permiso o licencia;
- XX. Refrendar anualmente su licencia o permiso, y
- XXI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 25.- Queda estrictamente prohibido a todos los comerciantes, lo siguiente:

- I. Exhibir o comercializar, Artículos, utensilios o materiales pornográficos;
- II. Vender drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos y cualquier otro que dañe la salud;
- III. Poner a la venta explosivos, objetos punzocortantes y en general toda clase de armas;
- IV. Vender bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, así como consumir las mismas sin contar con la licencia estatal y municipal correspondiente;
- V. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VI. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en los tianguis;
- VII. Permitir en los locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas;
- VIII. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- IX. Rebasar la cantidad de 65 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo, cuando estos sean autorizados.
- X. Exponer sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos;
- XI. Invasión de las áreas prohibidas o restringidas;
- XII. Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular;
- XIII. Utilizar la vía pública para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, en el ejercicio de la actividad comercial;
- XIV. Sacrificar animales en la vía pública, así como mantenerlos o curarlos;
- XV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable;
- XVI. El uso de tanques de gas mayores de 15 Kg para comercio en vía pública, y
- XVII. Las demás que le sean señaladas en este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables.

TITULO QUINTO DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- Corresponde al Municipio en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Finanzas, autorizar los horarios de funcionamiento.

Los horarios podrán ser ampliados a petición del interesado y bajo causa justificada, por escrito ante la autoridad municipal, quien resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, fundando y motivando, conforme a las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Protección Civil o el área municipal competente, las cuales no serán vinculatorias para la autoridad municipal.

Artículo 27.- Contra la resolución que niegue la ampliación de horario, solo procederá el recurso de revisión ante la misma autoridad, en un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese surtido efectos la notificación de dicha resolución.

TITULO SEXTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA CAPÍTULO I DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA

Artículo 28.- Se requiere autorización de la Dirección de Finanzas para ejercer actividades comerciales en vía pública dentro del Municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo 29.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar por escrito la solicitud de manera personal, o bien, a través de representante legal ante la Dirección de Finanzas, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

- A) Acreditar mediante constancia que al efecto emita la Dirección de Finanzas al que, no existe registró dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, a su favor para evitar duplicidades.
- B) Ser mayor de edad y contar con un permiso o autorización temporal, otorgado por la Dirección de Finanzas bajo los siguientes requisitos.
- C) Acreditar la residencia en el municipio de Amealco de Bonfil, de 3 años anteriores a la fecha de solicitud.
- D) Entregar solicitud por escrito, acompañada de la copia de identificación con fotografía.
- E) Incluir dos fotografías recientes del solicitante.
- F) Presentar copia de comprobante del domicilio.
- G) Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará.
- H) Tramitar personalmente el permiso, el cual será intransferible.
- I) Pago de los derechos que correspondan.
- J) Que la mercancía que pretenda vender sea de procedencia lícita

A falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de 15 días hábiles para presentarlos; transcurrido el mismo, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 30.- La Dirección de finanzas tendrá que emitir la respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior al ingreso de la solicitud.

Artículo 31.- La Dirección de Finanzas podrá negar la autorización respecto de las solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública por cuestiones de seguridad y de orden público, así como cancelar licencias, permisos o autorizaciones cuando la realización de actos o actividades comerciales originen problemas graves a la comunidad, produzcan desorden, violencia, atenten contra la moral, las buenas costumbres o perturben la paz y tranquilidad de los vecinos de acuerdo a las quejas acreditadas que presenten los mismos o lo que derive de la inspección que se realice por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 32.- Las dimensiones del espacio para el desarrollo del comercio en vía pública serán conforme a los acuerdos que para tal efecto establezca el Ayuntamiento.

Artículo 33.- La renovación de los permisos deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y en su caso por los programas autorizados.

Artículo 34.- Para los efectos del presente reglamento el comercio en vía pública se clasifica de la siguiente manera:

- a) Comercio con puesto semifijo;
- b) Tianguista;
- c) Mercado y
- d) Comercio ambulante.

Artículo 35.- El comercio en puestos temporales podrá hacerse en los sitios previamente autorizados en el permiso respectivo y únicamente por el tiempo señalado en el mismo.

Artículo 36.- No se considera como domicilio particular o privado los siguientes: Los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios y oficinas, los frentes de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades, teatros, así como mercados, parques, canchas deportivas, carreteras, caminos, calles, avenidas, calzadas, plazas y estacionamientos públicos, por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se registrará por las disposiciones de este Reglamento.

La vía pública y los demás bienes de uso común destinados al servicio público Municipal, se rigen por las disposiciones de este reglamento y demás Leyes y Reglamentos de aplicación Municipal.

CAPITULO II DEL COMERCIO SEMI-FIJO

Artículo 37.- Los puestos semi-fijos serán autorizados para su funcionamiento por la Dirección de Finanzas Municipal, en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos, acorde a lo señalado dentro del presente reglamento.

Artículo 38.- Los daños y accidentes ocasionados al Municipio, usuarios y a terceros, será responsabilidad del Artesano, para lo cual deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento una carta responsiva, en la que se deberán señalar los generales del Titular o responsable, así como también copia de una identificación oficial, comprobante de domicilio y cédula de Registro Federal de Contribuyentes, así mismo en caso de considerarlo necesario, se requerirá del depósito de una fianza, cuyo monto será determinado por la Dirección de Finanzas en coordinación con la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 39.- En el ejercicio de actos de comercio Artesanal o de servicio que se refiere el presente capítulo, queda prohibida a toda persona afectar o dañar las calles, asfalto, banquetas, guarniciones, postes, así como cualquier otro bien protegido por las leyes federales, estatales o municipales; por lo que cualquier persona que sea sorprendida provocando alguno de estos daños, será puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 40.- La Dirección de Finanzas podrá negar, cancelar o revocar la autorización para el ejercicio del comercio semifijo por cuestiones de seguridad y de orden público; así mismo cancelar licencias, permisos o autorizaciones cuando la realización de actos o actividades comerciales originen problemas graves a la comunidad, produzcan desorden, violencia, atenten contra la moral, las buenas costumbres o perturben la paz y tranquilidad de los vecinos de acuerdo a las quejas acreditadas que presenten los mismos o lo que derive de la inspección que se realice por parte de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS TIANGUIS

Artículo 41.- Al autorizar una zona como tianguis, la autoridad evitará que esta pueda alterar la vialidad, invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, rotondas, camellones o pasillos, cuyo uso esté prohibido.

Artículo 42.- La instalación y reubicación de tianguis, se sujetará a las disposiciones, programas y planes municipales, que las leyes y la autoridad competente dispongan.

Artículo 43.- La Dirección de Finanzas con apoyo de las dependencias municipales y previo acuerdo del Ayuntamiento, está facultada a retirar o reubicar los tianguis en los siguientes casos:

- I. Al existir peligro inminente provocado por contingencias naturales, tanto para la integridad de los tianguistas y la comunidad en general;
- II. Cuando su instalación ocasione caos vial, deterioren las áreas verdes, camellones, avenidas o su funcionamiento cause problemas graves de higiene, y
- III. Cuando por las reiteradas quejas de los vecinos del lugar donde se instale el tianguis, se considere que se están afectando gravemente a juicio de la autoridad municipal los intereses de la comunidad.

Artículo 44.- El Ayuntamiento determinará las zonas del municipio en que se podrán establecer los tianguis, los cuales se identificarán con un nombre, definiendo su ubicación precisa, dimensiones y el día de la semana en que se establezcan.

Artículo 45.- El horario establecido para la actividad de tianguis artesanal será de 7:00 a 18:00 horas para el ejercicio de la actividad que incluye:

- I. Instalación;
- II. Venta de mercancías;
- III. Retirar su mercancía y puestos, y
- IV. La recolección de basura y limpieza de la zona utilizada por los tianguistas artesanales.

Artículo 46.- Podrán autorizarse permisos especiales a través de la Secretaría del Ayuntamiento para la instalación de tianguis con ventas nocturnas, cuya solicitud deberá especificar lo siguiente:

- I.- Día solicitado;
- II.- Motivo de la instalación;
- III.- Horario de funcionamiento;
- IV.- Visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V.- Visto bueno de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;
- VI.- Visto bueno de la Unidad de Protección Civil Municipal.

Artículo 47.- La Dirección de Finanzas podrá negar, cancelar o revocar la autorización para el ejercicio del comercio en su modalidad de tianguis artesanal por cuestiones de seguridad y de orden público; así mismo cancelar licencias, permisos o autorizaciones cuando la realización de actos o actividades comerciales originen problemas graves a la comunidad, produzcan desorden, violencia, atenten contra la moral, las buenas costumbres o perturben la paz y tranquilidad de los vecinos de acuerdo a las quejas acreditadas que presenten los mismos o lo que derive de la inspección que se realice por parte de las autoridades correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO**DEL COMERCIO ESTABLECIDO Y AMBULANTE EN LA ZONA DECRETADA COMO CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO, ÁREAS Y ZONAS DE INFLUENCIA RELACIONADAS CON EL DESARROLLO TURÍSTICO.**

Artículo 48.- El Ayuntamiento, decretará como área restringida para ejercer el comercio, establecido, ambulante y semifijo el Centro, plaza principal y jardines principales de la ciudad.

Artículo 49.- El comerciante establecido y ambulante, no podrá ejercer el comercio sin contar con la licencia o permiso municipal y el pago correspondiente.

Artículo 50.- El titular de la licencia comercial y/o permiso no podrá ejercer su actividad fuera del horario establecido, ni del área o perímetro señalado en el propio documento. La Secretaría del H. Ayuntamiento autorizará el horario y el área o perímetro en el que el interesado ejerza su actividad comercial.

Artículo 51.- Se permitirá la venta de los productos artesanales elaborados en este municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y se encuentren organizados e integrados conforme al presente reglamento.

Artículo 52.- El comerciante que obtenga licencia para la venta de alimentos deberá de observar las medidas de higiene y regirse mediante las disposiciones de salud pública y en el supuesto de contravenir esta disposición será consignada a la autoridad competente.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 53.- Constituyen infracción al presente reglamento:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento; o
- II. Realizar el comerciante cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 54.- Las sanciones por concepto de incumplimiento al presente reglamento podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- III. Suspensión temporal de la licencia municipal de funcionamiento o permiso;
- IV. Revocación de la licencia municipal de funcionamiento o permiso, y las autorizaciones que se otorguen,
- V. El decomiso de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, así como la clausura de las actividades del comerciante.
- VI. Clausura Temporal o Permanente.

Todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al comerciante o persona que en el momento de levantarse la infracción se encuentre a cargo.

Artículo 55.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor;
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. La conducta del infractor al momento de la inspección o verificación y durante el procedimiento de determinación de sanciones, si éste actuó con violencia física, sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento, y
- VI. La reincidencia de una misma acción durante un periodo de 01 (uno) mes.

Artículo 56.- Procede la revocación de la licencia municipal de funcionamiento o permiso para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por tres faltas consecutivas, sin que sean justificadas con documento idóneo, ante la autoridad competente.;
- II. Haber sido sancionado en tres ocasiones distintas por incumplimiento del presente reglamento;
- III. Ceder o arrendar la licencia municipal de funcionamiento o permiso;
- IV. No respetar el giro autorizado en la licencia municipal de funcionamiento, y
- V. Cuando se haya determinado por la autoridad competente, la ilegalidad de la mercancía objeto del comercio.

Se podrá revocar la autorización para la realización de actividades comerciales artesanales en vía pública en cualquier momento por cuestiones de orden público, control o seguridad pública.

Artículo 57.- Los bienes decomisados podrán ser donados, transferidos para su utilización por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. poniéndose a disposición de la Dirección de Administración o destruidos por determinación de la Dirección de Finanzas en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Protección Civil Municipal, debiendo rendir un informe a la Secretaria del H. Ayuntamiento.

TÍTULO NOVENO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 58.- Las resoluciones definitivas dictadas con fundamento en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en este reglamento podrán ser recurridas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo.

Artículo 59.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, será resuelto por la Contraloría Interna del Municipio y deberá expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, y
- VI. Las pruebas documentales que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo exhibir los documentos que tenga en su poder que acrediten su personalidad cuando se actúe en nombre de otro o de personas morales.

Artículo 60.- En caso de que no se dicte la resolución correspondiente dentro del término a que se refiere la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se considerará negado el recurso interpuesto.

Artículo 61.- Todo lo no expresado en el presente Reglamento en cuanto a los recursos, se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. - El presente Reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. CI/108/2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,
REFERENTE A LA BAJA DEFINITIVA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES; -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XII, 49 y 50 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y asimismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
3. Acuerdo al Artículo 59 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
4. El Artículo 30 Fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en que los ayuntamientos son competentes para Administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control su cumplimiento;
5. Mediante sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil de fecha 18 de agosto de 2021, se dictaminó como viable la baja definitiva de inventario de manera contable y administrativa de diversos bienes muebles;
6. A través del memorándum número CI/108/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2021, el Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración de este Ayuntamiento la baja definitiva de diversos bienes muebles del patrimonio del municipio que se encuentran debidamente registrado en el inventario de bienes muebles y sistema contable, **misimos que se describen a continuación.:**

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA BAJA

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACIÓN AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
1	5191000119-4	MÁQUINA ESCRIBIR MECÁNICA	OLYMPIA	N/E	1083	\$2,885.35	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LAS TECLAS.	13/07/2004	\$0.00	\$2,885.35
2	5111000086-1000	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
3	5111000086-996	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
4	5111000086-1002	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
5	51510001044-20	IMPRESORA	HP	1300	CNCB646821	\$4,260.75	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑO DE FUSOR.	27/02/2004	\$0.00	\$4,260.75
6	5111000086-231	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$138.98	COORDINACIÓN DE VIVIENDA	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	18/07/2008	\$0.00	\$138.98
7	5111000086-997	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
8	5111000086-998	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
9	5111000086-994	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
10	5111000086-1003	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	08/07/2001	\$0.00	\$184.00
11	5111000086-999	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
12	5111000086-1001	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
13	5111000086-995	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$184.00	BIBLIOTECA SAN ILDEFONSO	DAÑADA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	09/07/2001	\$0.00	\$184.00
14	5151000023-4	EQUIPO MULTIFUNCIONES (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA.)	XEROX	WORKCENTER 5605 N	S/S	\$14,899.20	COMUNICACIÓN SOCIAL	DAÑADO EL TAMBOR.	10/09/2015	\$14,899.20	\$1.00
15	5211000015-1	BOCINA	HARBINGER	HABC	S/S	\$5,000.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADO DE BUFFER.	24/10/2013	\$0.00	\$5,000.00
16	5211000015-2	BOCINA	HARBINGER	HABC	S/S	\$5,000.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADO DE BUFFER.	24/10/2013	\$0.00	\$5,000.00
17	5211000015-4	BOCINA	ALDEN	XE-150H	N/E	\$7,772.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADO DE BUFFER.	24/06/2013	\$0.00	\$7,772.00

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACIÓN AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
18	5291000020-8	CARPA PROFESIONAL DE LONA PLASTIFICADA (INCLUDE EQUIPO COMPLETO)	NIE	NIE	NIE	\$12,354.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	PRESENTA ALGUNAS ABERTURAS DE TAMAÑO CONSIDERABLE.	31/12/2013	\$0.00	\$12,354.00
19	5211000024-2	CONSOLA	HARBINGER	HABC	NIE	\$10,000.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADOS LOS BOTONES.	24/10/2013	\$0.00	\$10,000.00
20	5211000024-3	CONSOLA	HARBINGER	HABC	NIE	\$10,000.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADOS LOS BOTONES.	24/10/2013	\$0.00	\$10,000.00
21	5211000024-4	CONSOLA	NIE	NIE	NIE	\$1,490.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADOS LOS BOTONES.	23/05/2007	\$0.00	\$1,490.00
22	5111000083-128	MESA	NIE	NIE	NIE	\$826.00	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	ESTRUCTURA METALICA ROTA, ELEMENTOS DE SUJECIÓN DAÑADOS.	26/03/2002	\$0.00	\$826.00
23	5211000052-9	MICROFONO	SHURE	BG-1	NIE	\$651.22	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	DAÑADA LA TARJETA DE CIRCUITOS.	31/07/2001	\$0.00	\$651.22
24	5112000007-2	LITERA	NIE	NIE	NIE	\$2,784.66	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	BASE PARA COLCHON CON FISURA Y POSTES DAÑADOS.	08/07/2001	\$0.00	\$2,784.66
25	5111000086-387	SILLA	MEMOSA	NIE	NIE	\$348.60	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	TELA DAÑADA, RESPALDO Y ASIENTO ROTO.	08/07/2001	\$0.00	\$348.60
26	5111000086-579	SILLA	MEMOSA	NIE	NIE	\$348.60	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	TELA DAÑADA, RESPALDO Y ASIENTO ROTO.	08/07/2001	\$0.00	\$348.60
27	5111000086-383	SILLA	MEMOSA	NIE	NIE	\$348.60	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	TELA DAÑADA, RESPALDO Y ASIENTO ROTO.	08/07/2001	\$0.00	\$348.60
28	5111000086-760	SILLA	NIE	NIE	NIE	\$613.72	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	TELA DAÑADA, RESPALDO Y ASIENTO ROTO.	07/04/2004	\$0.00	\$613.72
29	5111000086-992	SILLA	MEMOSA	NIE	NIE	\$348.60	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	TELA DAÑADA, RESPALDO Y ASIENTO ROTO.	08/07/2001	\$0.00	\$348.60
30	5151000044-1	IMPRESORA (COMPUTADORA)	COMPAQ	M401N	NIE	\$8,146.70	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	DAÑADO EL PROCESADOR.	11/03/2010	\$0.00	\$8,146.70
31	5111000028-87	ESCRITORIO	NIE	NIE	NIE	\$1.00	DELEGACIÓN SAN ILDEFONSO	REFUERZOS DAÑADOS, SIN RIELES EN LOS CAJONES, ESTRUCTURA DAÑADA.	08/07/2001	\$0.00	\$1.00
32	5191000118-6	MÁQUINA ESCRIBIR MECÁNICA	OLIVETTI	LINEA 98	NIE	\$1,725.00	DELEGACIÓN SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	DAÑADO EL MECANISMO DE ESCRITURA.	27/09/2006	\$0.00	\$1,725.00
33	5151000044-54	IMPRESORA	CANON	NIE	MODELBIP-1120	\$2,299.00	DELEGACIÓN SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	DAÑADA DE EL FUSOR.	02/01/2004	\$0.00	\$2,299.00
34	5151000044-58	IMPRESORA	HP	NIE	NIE	\$5,249.75	DELEGACIÓN SANTIAGO MEXQUITILAN	DAÑADA LA TARJETA PRINCIPAL.	29/06/2001	\$0.00	\$5,249.75
35	5151000085-3	SCANNER	HP	HP	5860	\$6,648.99	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADA LA PLANCHA DE ESCANEO.	31/05/2014	\$0.00	\$6,648.99
36	5231000058-21	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIE	NIE	NIE	\$2,552.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO ELLENTE.	08/03/2013	\$0.00	\$2,552.00
37	5231000058-18	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIE	NIE	NIE	\$2,552.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO ELLENTE.	08/03/2013	\$0.00	\$2,552.00

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACIÓN AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
38	5231000065-19	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIE	NIE	NIE	\$2,552.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO EL LENTE.	05/03/2013	\$0.00	\$2,552.00
39	5231000065-20	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIE	NIE	NIE	\$2,552.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO EL LENTE.	05/03/2013	\$0.00	\$2,552.00
40	5151000128-37	COMPUTADORA	HP	NIE	MXM140448S	\$12,686.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	QUEMADA LA TARJETA MADRE.	13/06/2005	\$0.00	\$12,686.00
41	5111000065-14	MESA	FYLI	RENIER	NIE	\$6,582.88	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ESTRUCTURA ROTA. ELEMENTOS DE SUJECIÓN DAÑADO.	12/10/2001	\$0.00	\$6,582.88
42	5112000002-48	ARCHIVERO	PM STELLE	NIE	12003	\$1.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SIN RIELES EN LOS CAJONES. GABINETE DOBLADO.	05/07/2001	\$0.00	\$1.00
43	5151000128-133	COMPUTADORA	NIE	NIE	NIE	\$17,369.66	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO EL PROCESADOR.	10/06/2005	\$0.00	\$17,369.66
44	5111000086-750	SILLA	NIE	NIE	NIE	\$881.32	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	TELA DAÑADA. RESPALDO Y ASIENITO ROTO.	25/03/2003	\$0.00	\$881.32
45	5111000086-31	SILLA	NIE	NIE	NIE	\$757.62	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	TELA DAÑADA. RESPALDO Y ASIENITO ROTO.	05/10/2001	\$0.00	\$757.62
46	5111000086-29	SILLA	NIE	NIE	NIE	\$757.62	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	TELA DAÑADA. RESPALDO Y ASIENITO ROTO.	05/10/2001	\$0.00	\$757.62
47	5151000128-42	COMPUTADORA	COMPAQ PRESARIO	NIE	MXM6840KY0	\$6,990.35	JEFATURA DE PERSONAL	DAÑADO EL PROCESADOR.	26/09/2006	\$0.00	\$6,990.35
48	5211000095-2	GRABADOR DE VIDEO	NIE	NIE	NIE	\$7,888.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADO EL LENTE DE GRABACIÓN.	05/03/2013	\$0.00	\$7,888.00
49	5231000010-2	CÁMARA DE VIDEO DIGITAL	CANON	HV-10	NIE	\$14,200.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADA EL GRABADOR DE VIDEO.	11/05/2007	\$0.00	\$14,200.00
50	5151000128-53	COMPUTADORA	HP PAVILION	3040	NIE	\$15,289.11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	DAÑADO EL PROCESADOR.	20/09/2007	\$0.00	\$15,289.11
51	5151000128-111	COMPUTADORA	HP	ELITEDESKPRO 80	MXL340161N	\$13,500.00	DIRECCIÓN DE FINANZAS	DAÑADA LA TARJETA MADRE.	15/01/2014	\$0.00	\$13,500.00
52	5151000043-10	IMPRESORA LASER	HP LASERJET	P1105W	VNBERP01046	\$2,030.00	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	DAÑO EL FUSOR.	09/12/2016	\$2,028.00	\$1.00
53	5181000062-11	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	PIURESA	NIE	NIE	\$2,597.50	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	INTERRUPTOR Y CONDENSADOR DAÑADOS.	04/09/2008	\$0.00	\$2,597.50
54	5151000128-132	COMPUTADORA	SONY	PCG-8L8P	3801680*	\$20,271.05	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADA LA TARJETA MADRE.	27/02/2004	\$0.00	\$20,271.05
55	5511000004-1	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCIÓN Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
56	5511000004-3	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCIÓN Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
57	5511000004-4	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCIÓN Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60

(Handwritten mark)

NO.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACION ANUAL AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
58	5511000004-3	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
59	5511000004-14	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
60	5511000004-15	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
61	5511000004-20	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
62	5511000004-23	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
63	5511000004-31	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
64	5511000004-32	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
65	5511000004-36	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
66	5511000004-37	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
67	5511000004-42	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
68	5511000004-45	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
69	5511000004-46	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
70	5511000004-47	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
71	5511000004-48	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
72	5511000004-49	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
73	5511000004-50	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
74	5511000004-51	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
75	5511000004-52	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
76	5511000004-53	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
77	5511000004-54	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE RETENCION Y EMPUÑADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60

2

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACIÓN AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
76	551100004-38	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE REFLEXIÓN Y EMPUNADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
79	551100004-38	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE REFLEXIÓN Y EMPUNADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
80	551100004-40	BASTÓN POLICIAL	NIE	NIE	NIE	\$591.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑOS EN PUNTA REDONDA, TAPA POSTERIOR DE REFLEXIÓN Y EMPUNADURA.	31/12/2011	\$0.00	\$591.60
81	5151000044-37	IMPRESORA	HP	1020	SBRCS78207N	\$2,293.01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO LA FILAMINA.	16/01/2008	\$0.00	\$2,293.01
82	5111000042-8	LOCKER	NIE	NIE	NIE	\$1,046.81	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	07/06/2003	\$0.00	\$1,046.81
83	5111000042-19	LOCKER	LA PIEDAD	NIE	NIE	\$1,239.75	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	14/04/2011	\$0.00	\$1,239.75
84	5651000104-29	RADIO MÓVIL	MOTOROLA	PRO03150	442FBA2574	\$4,140.00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	02/01/2004	\$0.00	\$4,140.00
85	5651000104-34	RADIO MÓVIL	KENWOOD	TK-2302	51103470	\$3,450.00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	26/06/2004	\$0.00	\$3,450.00
86	5651000104-46	RADIO MÓVIL	HYT	TC700	1242340036	\$3,050.80	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	19/12/2012	\$0.00	\$3,050.80
87	5651000104-48	RADIO MÓVIL	HYT	TC700	12423A00711	\$3,050.80	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	19/12/2012	\$0.00	\$3,050.80
88	5651000104-50	RADIO MÓVIL	HYT	TC700	1082441048	\$4,216.60	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	19/12/2012	\$0.00	\$4,216.60
89	5651000276-1	SEMAFORO	NIE	NIE	NIE	\$28,750.00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑO DE LA CABEZA DEL SISTEMA DE LUMINOSA Y DEL POSTE QUE SOSTIENE EL SEMAFORO.	31/07/2001	\$0.00	\$28,750.00
90	5151000124-21	TELEFONOS	PANASONIC	KX-TS108	NIE	\$644.00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADAS LAS TECLAS DE ESCRITURA.	23/10/2002	\$0.00	\$644.00
91	5151000032-10	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	NIE	NIE	NIE	\$3,027.27	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL GRABADOR.	26/03/2003	\$0.00	\$3,027.27

2

NO.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACION AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
92	5651000104-36	RADIO MÓVIL	MOTOROLA	EP450	442TGU8887	\$3,674.25	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACION.	22/05/2007	\$0.00	\$3,674.25
93	5231000055-24	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIE	NIE	NIE	\$2,552.00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	DAÑADO EL LENTE.	05/03/2013	\$0.00	\$2,552.00
94	5651000104-39	RADIO MÓVIL	MOTOROLA	EP450	442T1W2487	\$3,674.25	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACION.	07/04/2008	\$0.00	\$3,674.25
95	5621000143-1	HIDROLAVADORA	KARCHER	NIE	NIE	\$5,250.00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	BOMBA Y MOTOR DAÑADO.	18/06/2005	\$0.00	\$5,250.00
96	5671000171-5	DESBROZADORA	FS-120	NIE	804836667	\$7,795.20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MOTOR Y SISTEMA DE ARRANQUE DAÑADO.	14/10/2013	\$0.00	\$7,795.20
97	5671000171-6	DESBROZADORA	WHITE	11A	B24T380	\$6,726.00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MOTOR Y SISTEMA DE ARRANQUE DAÑADO.	14/10/2013	\$0.00	\$6,726.00
98	5671000160-2	DESBROZADORA STIHL PS 120, 30.8 CMB, 1.8HP	STIHL	PS 120	808088884	\$9,058.60	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	BARRA DOBLADA, SISTEMA DE CORTE ROTO, MOTOR DAÑADO.	18/08/2016	4454.47	\$4,606.13
99	5231000126-2	BAÑILE	NIE	NIE	NIE	\$2,792.00	GINNASIO MUNICIPAL	DAÑADO LA BOCINA.	07/09/2008	\$0.00	\$2,792.00
100	5211000024-1	CONSOLA	NIE	NIE	NIE	\$1,879.00	GINNASIO MUNICIPAL	DAÑADOS LOS BOTONES PRINCIPALES.	07/09/2008	\$0.00	\$1,879.00
101	5211000074-3	PROYECTOR MULTIPLE	NIE	NIE	NIE	\$1,595.00	GINNASIO MUNICIPAL	DAÑADA LA LAMPARA.	07/09/2008	\$0.00	\$1,595.00
102	5671000167-2	BOMBA PARA AGUA	NIE	NIE	3HWE100	\$1,547.07	GINNASIO MUNICIPAL	EJE DE IMPULSOR DAÑADO, MOTOR QUEMADO, ALIMENTACION DE CORRIENTE DAÑADA.	28/12/2011	\$0.00	\$1,547.07
103	5151000044-40	IMPRESORA	HP	1215	CNAC83219Z	\$3,695.00	COORDINACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	DAÑADOS LOS TAMBORES.	07/09/2008	\$0.00	\$3,695.00
104	5151000044-36	IMPRESORA	EPSON	LX-300	NIE	\$2,913.51	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DAÑADO EL MECANISMO DE ACARRICO.	16/01/2008	\$0.00	\$2,913.51
105	5112000002-50	ARCHIVERO	DINAMICA	NIE	NIE	\$2,324.31	JUZGADO CIVICO	SIN RIELES EN LOS CALONES, GABINETE DOBLADO.	14/10/2002	\$0.00	\$2,324.31
106	5112000002-20	ARCHIVERO	PIV STEELE	NIE	NIE	\$1.00	JUZGADO CIVICO	SIN RIELES EN LOS CALONES, GABINETE DOBLADO.	09/07/2001	\$0.00	\$1.00
107	5112000002-16	ARCHIVERO	NIE	NIE	NIE	\$2,063.22	JUZGADO CIVICO	SIN RIELES EN LOS CALONES, GABINETE DOBLADO.	13/06/2005	\$0.00	\$2,063.22
108	5651000104-30	RADIO MOBIL	KENWOOD	KENWOOD	B8B00045	\$3,450.00	PROTECCION CIVIL	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACION.	25/05/2004	\$0.00	\$3,450.00
109	5671000166-1	BASCUA DIGITAL	BRAUNKER	NIE	NIE	\$1.00	RASTRO MUNICIPAL	PANEL DIGITAL DAÑADO Y QUEMADO.	09/07/2001	\$0.00	\$1.00

0

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIA CION AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
110	5651000082-1	BÁSCULA ROMANA	N/E	N/E	N/E	\$1,127.38	RASTRO MUNICIPAL	DAÑADA Y EXTRAVIADO EL PILÓN.	13/06/2005	\$0.00	\$1,127.38
111	5621000143-2	HIDROLAVADORA	HP	MF127 V	1500 PSI	\$11,970.18	RASTRO MUNICIPAL	BOMBA Y MOTOR DAÑADO, SISTEMA DE ALIMENTACION DE AGUA Y CÁMARA DE PROTECCIÓN ROTA.	01/10/2013	\$0.00	\$11,970.18
112	5151000052-10	ENFRADOR Y CALENTADOR DE AGUA	BLUE POINT	YWC-704H	Y101KA00438	\$2,485.00	REGIDORES	INTERRUPTOR Y CONDENSADOR DAÑADOS.	05/07/2001	\$0.00	\$2,485.00
113	5151000126-41	COMPUTADORA	N/E	N/E	N/E	\$11,429.47	REGIDORES	DAÑADA LA TARJETA MADRE.	18/06/2005	\$0.00	\$11,429.47
114	511000042-22	LOCKER	N/E	N/E	N/E	\$1.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	06/07/2001	\$0.00	\$1.00
115	511000042-23	LOCKER	N/E	N/E	N/E	\$1.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	06/07/2001	\$0.00	\$1.00
116	511000042-24	LOCKER	N/E	N/E	N/E	\$1.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	06/07/2001	\$0.00	\$1.00
117	511000042-25	LOCKER	N/E	N/E	N/E	\$1.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	GABINETE DAÑADO, PUERTA DOBLADA Y BISAGRAS ROTAS.	06/07/2001	\$0.00	\$1.00
118	511000042-26	LOCKER	N/E	N/E	N/E	\$1.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	GABINETE DAÑADO, SIN UNA PUERTA.	06/07/2001	\$0.00	\$1.00
119	5651000311-1	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,100.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	TANQUE ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.84
120	5651000311-2	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,100.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	PISTÓN DE BOMBA ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.84
121	5651000311-3	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,100.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	TANQUE ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.84
122	5651000311-4	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,100.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	PISTÓN DE BOMBA ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.84
123	5651000311-5	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,100.00	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	TANQUE Y PISTÓN DE BOMBA ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.84
124	5651000311-6	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,098.89	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	TANQUE ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.83
125	5651000311-7	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,098.89	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	TANQUE Y PISTÓN DE BOMBA ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.83
126	5651000311-8	MOCHILA ASPERSORA	INDIAN	500 FSV	S/S	\$4,098.89	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	PISTÓN DE BOMBA ROTO.	02/01/2017	\$1,846.16	\$2,254.83
127	511000086-778	SILLA	N/E	N/E	N/E	\$1,864.86	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	DAÑADA LA ESTRUCTURA METÁLICA, ASIENTO Y RESPALDO PRESENTAN FISURAS.	06/01/2009	\$0.00	\$1,864.86
128	5151000072-2	NO BREAK	N/E	N/E	N/E	\$3,576.50	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DAÑADA LA BATERIA.	13/06/2001	\$0.00	\$3,576.50
129	5231000058-2	CÁMARA FOTOGRÁFICA	NIKON	D3200	4072657	\$10,166.32	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DAÑADO ELLENTE.	27/04/2015	\$10,166.34	\$0.88

NO.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	DEPARTAMENTO ASIGNADO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN	FECHA FACTURA	DEPRECIACIÓN AL 31 DE JULIO	VALOR EN LIBROS AL 31 DE JULIO
130	5671000163-2	ESCALERA	N/E	N/E	N/E	\$701.50	UNIDADES DEPORTIVAS	DAÑADOS Y DOBLADOS LOS Peldaños	03/04/2004	\$0.00	\$701.50
131	5151000125-56	COMPUTADORA	HP	N/E	CN73921PK	\$8,315.00	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DAÑADO EL PROCESADOR.	07/04/2008	\$0.00	\$8,315.00
132	5211000079-2	REFRIDCTOR DTD	SONY	120V	P-3501185-2B	\$1,564.86	COORDINACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	DAÑADA LA UNIDAD LECTORA.	18/03/2011	\$0.00	\$1,564.86
133	5151000128-35	COMPUTADORA	N/E	N/E	MXK6550DH3	\$7,800.00	COORDINACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	DAÑADO EL PROCESADOR.	13/06/2005	\$0.00	\$7,800.00
134	5651000104-43	RADIO MÓVIL	KENWOOD	TK2102G	BOC02448	\$3,120.40	COORDINACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	25/08/2011	\$0.00	\$3,120.40
135	5651000104-7	RADIO MÓVIL	ICOM	ICF-320	66724	\$4,383.00	COORDINACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	DAÑADO EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.	25/05/2004	\$0.00	\$4,383.00
136	5231000012-3	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	PS 120	5015160540B	\$2,785.80	DIRECCIÓN DE FINANZAS	DAÑADO ELLENTE.	13/06/2016	\$2,785.80	\$1.00
137	5691000316-1	PASTO SINTÉTICO	S/M	S/M	S/S	\$68,600.00	UNIDAD DEPORTIVA	ROTO, DAÑADO Y DETERIORADO	18/04/2018	\$22,620.00	\$46,980.00

7. Asimismo, en mesa de trabajo realizada el día 26 de agosto de 2021, la Dirección de Administración presentó de manera detallada el bien a dar de baja a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia ante sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar el procedimiento de baja definitiva de los bienes descritos en el Acta de fecha 18 de agosto de 2021, remitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco y sus anexos, mismos que forman parte del apéndice de la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios proceder a realizar la baja definitiva de los bienes referidos, coordinándose en todo momento con la Dirección de Finanzas y el Órgano Interno de Control, para la correcta afectación tanto en el inventario de bienes como de forma contable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración, Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano de control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFIC O

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la **Aprobación del Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco**. el cual señala textualmente. -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN DEL TIANGUIS DE ARTESANÍAS PLAZUELA HIDALGO, AMEALCO.; -----

En uso de la voz el **Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal**, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3 DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 9, 17, DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, señala que los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo señalado por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro.
3. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.;
4. El Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la mejora de los niveles de vida de los artesanos en nuestro Municipio, preservando los valores de su cultura tradicional y vinculando la creatividad de los mismos, con las actividades económicas y culturales del Municipio y Estado, tal como nos lo señala La Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.

5. Mediante memorándum número CT/0030/2021, recibido en Secretaría del Ayuntamiento el día 25 de agosto de 2021, el Director de Turismo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración de este Ayuntamiento la aprobación Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco., **para quedar de la siguiente manera.:**



TIANGUIS DE ARTESANÍAS

DIGNIFICACIÓN





Índice

Denominación del Proyecto	3
Alineación del proyecto al plan estatal y municipal de desarrollo...	3
Antecedentes	3
Finalidad	4
Identificación de la problemática	4
Alternativas de acuerdo al estudio de mercado.....	5, 6 y 7
Como se va a ejecutar la alternativa seleccionada	8
Justificación.....	8
Alcances.....	8
Población Objetivo.....	8
Metas.....	9
Beneficiarios	9
Recursos.....	9
Evaluación	10 y 11
Difusión	12
Reglas de Operación	13



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo Amealco

ALINEACIÓN DEL OBJETIVO AL PLAN ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO

Partiendo del enfoque de sustentabilidad, descrito en el al Plan Estatal y Municipal de desarrollo se pretende realizar un proyecto que brinde estabilidad económica sustentable para favorecer las actividades artesanales en Amealco, es decir, desarrollar proyectos en favor del artesano, buscar un posicionamiento rentable y económico en sus negocios, de esta manera disminuir la pobreza de los artesanos.

En este contexto, la sustentabilidad no sólo implica el cuidado ambiental ni su observación somera en los proyectos de inversión, sino que cada política, acción y proyecto debe integrar desde su raíz, las estrategias y los instrumentos que permitan aportar a esos dos objetivos primordiales; este enfoque demanda que sean contemplados temas ambientales, sociales, salud, educación, seguridad, familia, empleo, felicidad y una amplia lista de temáticas.

ANTECEDENTES

En Amealco la comercialización de artesanías es el principal sustento para las familias de cientos de artesanos en condiciones de pobreza, muchos de ellos salen a vender fuera del municipio a distintos Estados de la República Mexicana descuidando su casa y a sus familias, la artesanía tiene mucho al regateo y en muchas ocasiones no perciben ni siquiera el salario mínimo.

La única forma de adquirir una entrada económica para los artesanos era salir fuera del municipio a comercializar de manera informal sus artesanías, malbaratarlas, sufrir discriminación y malos tratos.

Los artesanos no cuentan con mobiliario digno, que les permita desarrollar las ventas de manera apropiada.



FINALIDAD

Brindar al artesano el espacio formal, uniforme y seguro, el mobiliario necesario para una adecuada comercialización de sus artesanías. Evitar que salgan a vender fuera del municipio, que descuiden su hogar y la educación de sus hijos. Habilitar un área para ventas adecuada y así brindarles una fuente de trabajo estable, evitar que emigren y descuiden a sus familias por falta de empleo y actividades económicas en sus comunidades.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El tianguis de artesanías surge de la necesidad de brindar a los artesanos amealcenses un lugar digno y el mobiliario necesario para la comercialización de las artesanías que se elaboran en el municipio tales como: Textiles, fibras vegetales, alfarería y cerámica, entre otras.

Anteriormente no existían puntos de venta adecuados para nuestros artesanos, la única manera de poder brindarles un espacio era mediante, ferias, festivales y eventos, lo cual la pandemia no ha permitido., debido a esto, la economía y los ingresos de nuestros artesanos ha disminuido considerablemente.

De acuerdo a los requerimientos del Plan Anual de Evaluación de Pueblos Mágicos, es necesario ofrecer al turista atributos de singularidad, carácter y autenticidad a través los atractivos del Pueblo Mágico, representados por una marca de exclusividad y prestigio teniendo como referencia la riqueza cultural e identidad que nos proporciona una de las artesanías más representativas de todo México, nuestra Muñeca Artesanal Indígena, representante de la cultura y la inversión del Estado de Querétaro.

Es de mucha relevancia mantener una imagen adecuada de nuestro Tianguis de Artesanías para cumplir con los requerimientos que nos solicita el Plan Anual de Evaluación de Pueblos Mágicos y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Amealco el cual estipula en el capítulo 3, artículo 16 donde se sita lo siguiente:

Artículo 16. Los comerciantes y prestadores de servicios deberán:

- I. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios, toldos, fachadas y mobiliario de sus establecimientos;
- II. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio o mobiliario;



- III. Barrer o limpiar el pasillo, portal o andador correspondiente a su área diariamente;
- IV. Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia; y
- V. Ejecutar las labores de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

Para cumplir con este objetivo es necesario proveer a los artesanos con una mesa de una plegable de 2.40 metros tipo portafolio color blanco marmoleado de polietileno (Plástico) con patas de acero cal. 20 y vinil con logotipos del Gobierno Municipal y Amealco Pueblo Mágico.



ALTERNATIVAS DE ACUERDO A ESTUDIOS DE MERCADO

El turismo ha ganado terreno en los últimos 5 años en el municipio de Amealco, su punto máximo fue a finales del 2018 e inicios del 2020 derivado del nombramiento de la Muñeca Artesanal de Amealco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Querétaro el 15 de agosto de 2018, posteriormente, el 11 de octubre del mismo año, Amealco es elegido oficialmente como uno de Los 121 pueblos Mágicos de ese entonces.

En encuestas realizadas por la dirección de turismo se ha identificado distintos comportamientos del turista que visita nuestro Pueblo Mágico. Los cuales se describen en el siguiente estudio de mercado:

**DATOS ESTADÍSTICOS**

TIPO DE VISITANTE:	PORCENTAJE	
EXCURSIONISTA:	6.6 de cada 10	66%
TURISTA:	3.4 de cada 10	34%

GASTO PROMEDIO EXCURSIONISTA:

DOS COMIDAS	\$ 130.00
ESTACIONAMIENTO (C/ENTRE 5)	\$ 10.00
BAÑO PÚBLICO	\$ 10.00
COMPRA ARTESANÍA	\$ 200.00
GASTO GENERAL	\$ 120.00
TOTAL	\$ 470.00

GASTO PROMEDIO TURISTA (2 NOCHES):

HOTEL	\$ 450.00
TRES COMIDAS	\$ 195.00
ESTACIONAMIENTO	\$ 30.00
COMPRA ARTESANÍA	\$ 400.00
GASTO GENERAL	\$ 360.00
TOTAL	\$ 1,435.00



<p>PROCEDENCIA:</p> <p>Estatad: 35% Nacional: 62% Extranjeros: 3%</p> <p>NACIONAL: Estado de Querétaro: 43% CDMX: 25% Edo. México: 16% Guanajuato: 8% Hidalgo: 5% Michoacán: 1% Otros: 2%</p> <p>ESTADO DE QUERÉTARO: Querétaro: 53% San Juan del Río: 31% Tequisquiapan: 6% Cadereyta y Ezequiel Montes: 5% Corregidora y Huimilpan: 5%</p> <p>INTERNACIONAL: Estados Unidos: 57% Canadá: 22% Chile, Brasil, El Salvador: 21%</p>	<p>PLAN DE VIAJE:</p> <p>ACOMPANANTES PROMEDIO: 5.1 personas</p> <p>VISITA: Planeadas: 70% Espontaneas: 30%</p> <p>MOTIVO DE LA VISITA Arte y Cultura: 46% Entretamiento y diversión: 30% Visita amigos o familiares: 15% Gastronomía: 2% Negocios: 7%</p> <p>MEDIOS DE TRANSPORTE Automóvil: 79% Autobús: 19% Taxi y Motocicleta: 2%</p> <p>VIAJAN POR TOUR OPERADORAS si: 3% no: 97%</p> <p>TIPO DE HOSPEDAJE UTILIZADO Hotel: 45% Cabaña: 12% Casa en alquiler: 19% Casa de amigos o familiares: 22% Campamento: 2%</p>
<p>EXPERIENCIA / SATISFACCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Establecimientos de hospedaje = 6.9 2.- Establecimientos de alimentos y bebidas = 7.5 3.- Precios de los productos y servicios = 7.7 4.- Amabilidad de la gente = 8.1 5.- Servicios de guías turísticos = 6.5 6.- Atractivos turísticos = 7.6 7.- Estacionamientos = 7.2 8.- Seguridad = 7.1 9.- Limpieza del destino = 8.3 10.- Baños públicos = 6.9 11.- Servicio central de autobuses = 8.6 12.- Accesibilidad al destino = 8.1 13.- Experiencias en carretera = 7.1 14.- Señalética = 6.9 15.- Experiencia del viaje = 8.0 16.- Asistencia de la policía local = 7.7 17.- Percepción de seguridad = 9.0 18.- Transporte local público = 9.0 	<p>MEDIOS POR LOS QUE SE ENTERARON:</p> <p>Redes sociales: 48% Facebook: 79% Instagram: 16% Twitter: 5%</p> <p>Páginas web: 5% Radio y televisión: 4% Recomendación: 37% Otros: 6%</p>
<p>GENERACIÓN DE EMPLEO:</p> <p>La generación de empleo derivada del funcionamiento del Tianguis artesanal equivale a 88 empleos directos beneficiando a 550 personas indirectamente.</p>	<p>HALLAZGOS:</p> <p>El tipo de turismo que más visita Amealco es el Cultural</p> <p>Productos de mayor interés Artesanales: 45% Comerciales: 43% Gastronómicos: 12%</p> <p>Estacionamientos Total: 19</p>



CÓMO SE VA A EJECUTAR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Es necesario el cumplimiento de las reglas de operación de este programa, así como el Reglamento del Tianguis de Artesanías los cuales estipulan el procedimiento a seguir para el buen funcionamiento del mismo.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a las estadísticas generadas por la Dirección de Turismo Municipal nos damos cuenta que el número de excursionistas duplica el número de turistas que visitan nuestro destino, que el turista es quien gasta más dinero cuando visita nuestro destino, que el turismo en Amealco se incrementó en un 528% desde el nombramiento oficial como pueblo mágico el pasado 11 de octubre de 2018 hasta la fecha.

El producto más comprado por el visitante son las artesanías, lo que indica que los artesanos del Tianguis tendrán la suficiente demanda y por ende generarán una buena derrama económica derivada de su actividad artesanal.

El proveer al artesano de un espacio digno para la comercialización de sus artesanías, así como el mobiliario que complemente su adecuada comercialización, harán del proyecto del Tianguis Artesanal un proyecto con visión y posicionamiento a corto plazo.

ALCANCES

- Posicionamiento del Mercado Artesanal a nivel Estatal
- Mayor ingreso económico para los artesanos del municipio
- Arraigo de la cultura por medio de la artesanía
- Fomento a la producción de artesanías
- Incremento de la oferta turística
- Estimulación para la mejora de la calidad de las artesanías

POBLACIÓN OBJETIVO

Delegaciones indígenas de Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, 20,044 habitantes según el INPI.



METAS

- Posicionar El Tianguis de Artesanías como un modelo sustentable y rentable para los artesanos que lo conforman
- Incrementar la oferta turística de nuestro Pueblo Mágico
- Ampliar la derrama económica por medio del impulso a la comercialización de nuestra artesanía

BENEFICIARIOS

La generación de empleo derivada del funcionamiento del Tianguis artesanal equivale a 88 empleos directos beneficiando a 550 personas indirectamente.

RECURSOS UTILIZADOS (HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS y FINANCIEROS)

Diseño del Proyecto (Dirección de Turismo)

Diseño del Reglamento para el Tianguis Artesanal (Secretaría del ayuntamiento)

Gestión del Subsidio (Dirección de Finanzas)

Ejecución del Proyecto (Comité Técnico de Artesanos)



EVALUACIÓN

Factibilidad Técnica

#	Pregunta	Evaluación
1	¿Es la primera vez que se intenta desarrollar el proyecto?	Si No X
2	¿La idea es suficiente para sustentar la creación del proyecto?	Si No X
3	¿Considera tener la formación suficiente para realizar este proyecto?	Si X No
4	¿Se cuenta con la infraestructura y equipo para llevar adelante este proyecto?	Si X No
5	¿Se cuenta con personas que provean información y asesoría?	Si X No
6	¿Cuenta con cualidades el proyecto?	Si X No
7	¿Se tiene un espacio delimitado ubicado adecuadamente para llevar a cabo el proyecto?	Si X No
8	¿Se conoce la capacidad instalada?	Si X No
9	¿Considera tener el tiempo que requiere la atención del proyecto?	Si X No
10	¿Está preparado para el fracaso?	Si X No
11	¿Ha pensado alguna estrategia en caso de que el proyecto no cumpla con las expectativas creadas?	Si X No
12	¿Está preparado para asumir responsabilidades frente a proveedores, personal y clientes?	Si X No
13	¿Tengo la red de contactos necesaria para operar el proyecto?	Si X No
14	¿Qué experiencia se tiene en organización de proyectos?	Alta X Media Baja
15	¿Qué experiencia se tiene en planeación de proyectos?	Alta X Media Baja
16	¿Qué experiencia se tiene en dirección de proyectos?	Alta X Media Baja
17	¿Qué experiencia se tiene en trabajo en equipo?	Alta X Media Baja
18	¿Qué nivel de riesgo está dispuesto a asumir?	Alto X Medio Bajo



II.- El personal.

#	Pregunta	Evaluación
1	¿Están bien definidas y por escrito las funciones, perfiles y organigrama del comité del Tianguis?	Si X No
2	¿El Comité tiene el conocimiento técnico necesario?	Si X No
3	¿El comité está al alcance del proyecto?	Si X No

III.- La normativa.

#	Pregunta	Evaluación
1	¿Es difícil cumplir la normativa, licencias y autorizaciones necesarias para poner en marcha el proyecto?	Si No X
2	¿Se puede proteger la idea del proyecto que se va a desarrollar?	Si X No
3	¿Existen dificultades ambientales, legales, sanitarias o sociales?	Si X No

Factibilidad Financiera

#	Pregunta	Evaluación
1	¿Se tienen los recursos económicos necesarios para poner en marcha el proyecto?	Si X No
2	¿Se tienen valoradas las necesidades de dinero hasta que el proyecto pueda consolidarse?	Si X No
3	¿Se tiene una proyección sobre cuándo se recuperará la inversión inicial?	Si X No
4	¿Se tienen posibilidades de conseguir apoyo estatal ?	Si X No
5	¿El grado de dependencia y sustentabilidad negativa es alto?	Si No X
6	¿Se podría reducir el costo de puesta en marcha del proyecto?	Si X No
7	¿Es medible financieramente el éxito del proyecto?	Si X No
8	¿Las expectativas de liquidez del proyecto son favorables?	Si X No
9	¿Conozco y puedo medir el riesgo?	Si X No



DIFUSIÓN

MEDIOS DIGITALES

Páginas WEB y Redes sociales

<https://www.facebook.com/VisitaAmealco>

https://www.instagram.com/amealco_pueblomagico/

<http://amealcopueblomagico.com/>

<http://www.amealco.gob.mx/b/>



REGLAS DE OPERACIÓN:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL TIANGUIS DE ARTESANÍAS”

ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO.

N°	DOCUMENTOS EN COPIAS
1	Solicitud de Apoyo (Titular del espacio)
2	Identificación oficial vigente (Titular del espacio)
3	Clave Única de Registro de Población (Titular del espacio)
4	Permiso o licencia del espacio (Titular del espacio)

Aportaciones			
Conceptos	Porcentaje de Aportación Gobierno Municipal	Costo del Equipo y/o Mobiliario sin IVA	Monto Máximo de Apoyo Gobierno Municipal
Adquisición de mesa tipo portafolio de 2.40 Mts.	100%	\$1,990.00	Hasta \$2,308.40

CONSIDERACIONES:

Se debe considerar que la entrega de recursos, en todo momento, está condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada en términos de las disposiciones legales aplicables y cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal.

13

- Que mediante mesa de trabajo realizada el día 26 de agosto de 2021, la Dirección de Turismo presentó de manera detallada el Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco., dictaminando su procedencia ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco., y se Autoriza la Donación de un Tablón a cada uno los Artesanos titulares inscritos en el padrón de dicho tianguis artesanal.

SEGUNDO. - Se instruye a la Directora de Fianzas realizar las adecuaciones presupuestales necesarias.

TERCERO. – Se instruye al Director de Turismo realizar las acciones necesarias en relación al Proyecto de Dignificación del Tianguis de Artesanías Plazuela Hidalgo, Amealco., coordinándose en todo momento con la Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas y el Dirección de Gobierno, para su correcta implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Turismo, Dirección de Finanzas, a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

1538
Rúbrica